



# Guía General de Precios de Transferencia

**Ejercicio Económico 2020**



**Boletín Informativo No. 1**

Febrero 2020

**KPMG Servicios de Asesoría e Impuestos Cía. Ltda., por considerarlo un tema de interés quiere compartir con sus clientes y amigos, una guía general de las consideraciones que se deben tener al momento de preparar todas las obligaciones del régimen de precios de transferencia en Ecuador.**

### **1. Obligaciones en materia de precios de transferencia.**

Los contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas por un monto acumulado superior a USD 3 millones deberán presentar el **Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas (AOPR)**.

Si tal monto es superior a USD 15 millones deberán presentar, adicionalmente el **Informe Integral de Precios de Transferencia (IPT)**.

### **2. Exenciones.**

Los contribuyentes quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando cumplan con las siguientes condiciones:

1. Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables;
2. No realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y,
3. No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

### **3. Fechas de presentación.**

Los contribuyentes deberán incluir dentro de la declaración de impuesto a la renta, el monto total de las operaciones con partes relacionadas, el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y el Informe Integral de Precios de Transferencia. A continuación se muestran las fechas de presentación:

<b>Sí el noveno dígito es</b>	<b>Fecha de vencimiento de la Declaración de rentas</b>	<b>Fecha de vencimiento IPT y AOPR</b>
1	10 de abril 2020	10 de junio 2020
2	12 de abril 2020	12 de junio 2020
3	14 de abril 2020	14 de junio 2020
4	16 de abril 2020	16 de junio 2020
5	18 de abril 2020	18 de junio 2020
6	20 de abril 2020	20 de junio 2020
7	22 de abril 2020	22 de junio 2020
8	24 de abril 2020	24 de junio 2020
9	26 de abril 2020	26 de junio 2020
0	28 de abril 2020	28 de junio 2020

#### **4. Operaciones no contempladas.**

Para calcular el monto total para la presentación del **Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas como del Informe Integral de Precios de Transferencia**, no se sumarán los siguientes conceptos:

- a. Aportes patrimoniales en efectivo.
- b. Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio.
- c. Pagos en efectivo de rendimientos patrimoniales.
- d. Ingresos señalados en los artículos 27<sup>(1)</sup> y 31<sup>(2)</sup> de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos del contribuyente imputables a la actividad generadora de tales ingresos.
- e. Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas.
- f. Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración. Cuando se trate de operaciones entre partes relacionadas locales, este literal aplicará tanto para el contribuyente que presentó la consulta como para dichas partes relacionadas.
- g. Operaciones con otras partes relacionadas locales con referencia al periodo fiscal analizado, siempre que no se presenten alguna de las siguientes condiciones:
  1. La parte relacionada con la que el contribuyente realiza tales operaciones obtenga ingresos provenientes de los casos señalados en los artículos 27 o 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno; o
  2. El contribuyente que:
    - i. Declare una base imponible de impuesto a la renta menor a cero.
    - ii. Haya aprovechado cualquier tipo de beneficios o incentivos tributarios, incluidos los establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión.
    - iii. Se acoja a la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades.
    - iv. Sea Administrador u Operador de una Zona Especial de Desarrollo Económico.
    - v. Se dedique a la exploración o explotación de recursos naturales no renovables; o,
    - vi. Tenga titulares de derechos representativos de su capital que sean residentes o estén establecidos en paraísos fiscales.

(1) Ingresos provenientes de las actividades del sector bananero en sus diversas modalidades (producción, cultivo, exportación y venta local).

(2) Ingresos de las compañías de transporte internacional de pasajeros carga, empresas aéreo expreso, couriers o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país .

## **5. Contenido del Informe Integral de Precios de Transferencia.**

Los principales aspectos que se deben considerar para la preparación del Informe de Precios de Transferencia son los siguientes:

- El informe de Precio de Transferencia se debe ajustar a la estructura definida por el Servicio de Rentas Internas para una correcta estandarización del análisis de precios de transferencia. No se aceptarán formatos estándares, ni generales.
- El informe deberá presentarse en CD no regrabable, en formato PDF-texto, junto con los papeles de trabajo y los documentos anexos del Informe Integral de Precios de Transferencia.
- Se deberá entregar una carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital, firmada por el representante legal o el contador de acuerdo a lo dispuesto por el Servicio de Rentas Internas.

## **6. Sanciones del régimen de Precios de Transferencia.**

Por la no entrega del informe o anexos, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos o que se presenten diferencias con la declaración del Impuesto a la Renta el contribuyente será sancionado con multas de hasta USD 15,000.

La entrega tardía del anexo de operaciones con partes relacionadas o del informe integral de precios de transferencia corresponde a una falta reglamentaria tipo "C", cuyas sanciones son las siguientes:

<b>Tipo de contribuyente</b>	<b>Tipo "C"</b>
Contribuyente especial	USD333,00
Sociedades con fines de lucro	USD166,50
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD83,25
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD41,62

## **7. Consulta de valoración previa de operaciones entre partes relacionadas.**

- Los contribuyentes podrán presentar una **consulta sobre la valoración previa** de sus operaciones con partes relacionadas para la determinación de los precios de transferencia ante el Servicio de Rentas Internas.
- La consulta será absuelta en el plazo de dos años desde la fecha de presentación.
- Se presentará hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año fiscal.
- El contribuyente podrá solicitar un límite mayor de deducibilidad al 20% del total de las operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría entre partes relacionadas, si cuentan con la **absolución de una consulta de valoración previa**.
- Los contribuyentes cuyas consultas hayan sido resueltas presentarán un **informe relativo a su aplicación**, en un plazo no mayor a dos meses posteriores a la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta.



**En caso de cualquier consulta favor dirigirse a:**

**Guayaquil**

Karen Ortega

(593) (4) 5000 051

karenortega@kpmg.com

**Quito**

Jose Miguel Vega

(593) (2) 5000 051

jmvega@kpmg.com

Los comentarios expresados en la presente publicación se han realizado con fines informativos para el público en general.

La información contenida en el presente documento es de índole general y no tiene por objeto analizar las circunstancias de cualquier persona o entidad en particular. Si bien nuestra misión consiste en brindar información precisa y oportuna, no es posible garantizar que dicha información sea precisa en el momento en que se recibe o siga siéndolo en el futuro. Ninguna persona debería actuar sobre la base de dicha información sin el correspondiente asesoramiento profesional al cabo de un análisis exhaustivo de la situación en particular.

Este boletín es una publicación de KPMG Servicios de Asesoría e Impuestos Cía. Ltda.

[kpmg.com/ec](https://kpmg.com/ec)



**Ser resiliente  
transforma negocios**